



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

LEY DEPARTAMENTAL LEGISLATURA 2021-2022

N° 1020

QUE APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRACATEGORIA Y AJUSTE DE ACCIONES DE CORTO PLAZO "PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS" DEL HOSPITAL CLÍNICO VIEDMA, EN EL POA PRESUPUESTO 2021

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba sanciona la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA SANCIONA:

ARTÍCULO 1. Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intracategoría y Ajuste de Acciones de Corto Plazo del Programa "Prevención, Control y Atención del Coronavirus", Categoría Programática 40 - 0 - 150 DA- 09 UE- 09 Hospital Clínico Viedma, en el POA Presupuesto 2021 por el monto de Bs.4.000.000,00 (Cuatro Millones 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD : 903 GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA													
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRACATEGORIA													
GESTION 2021													
(En Bolivianos)													
DE: DEUDA INTERNA													
CATEGORIA: 99 0 022													
FUENTE/ORGANISMO: 41 - 116													
DA: 1 administracion departamental													
UE: 1 ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICION	DISMINUCION
0903	01	01	41	116	99	0	022	G	0000	61100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo		2.000.000,00
0903	01	01	41	117	99	0	022	G	0000	61100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo		2.000.000,00
TOTAL FUENTE / ORG: 41-116												4.000.000,00	
A: PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS													
CATEGORIA: 40 0 150													
FUENTE/ORGANISMO: 41 - 116													
DA: 9 HOSPITAL CLINICO VIEDMA													
UE: 9 HOSPITAL "CLINICO VIEDMA"													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICION	DISMINUCION
0903	09	09	41	116	40	0	150	G	0000	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	322.200,00	
0903	09	09	41	116	40	0	150	G	0000	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	493.072,00	
0903	09	09	41	116	40	0	150	G	0000	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	95.423,00	
0903	09	09	41	116	40	0	150	G	0000	34600	Productos Metálicos	223.410,00	
0903	09	09	41	116	40	0	150	G	0000	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	160.895,00	
0903	09	09	41	116	40	0	150	G	0000	43400	Equipo Médico y de Laboratorio	705.000,00	
0903	09	09	41	117	40	0	150	G	0000	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	27.200,00	
0903	09	09	41	117	40	0	150	G	0000	39800	Otros Repuestos y Accesorios	1.737.800,00	
0903	09	09	41	117	40	0	150	G	0000	43700	Otra Maquinaria y Equipo	235.000,00	
TOTAL FUENTE / ORG: 41-116												4.000.000,00	



Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

ARTÍCULO 2. La modificación presupuestaria Intracategoría descrita en el artículo precedente deberá registrarse en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para fines legales consiguientes.

ARTÍCULO 3. La modificación presupuestaria Intracategoría de referencia, se realiza de acuerdo al detalle de Informes Técnicos CI/SDPLA/UPOSM/065/2021, CI/HCV/JDF/0026/2021 y Legal CITE: HCV/AL/54/2021 los documentos y anexos adjuntos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

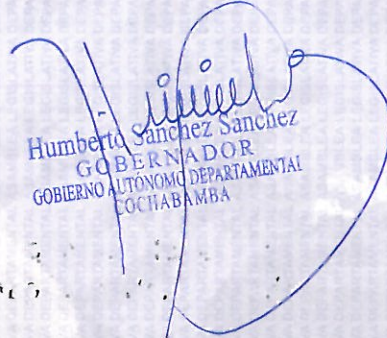
Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Renato Alanes Bazaibato
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA


Mario Wilder Álvarez Rodríguez
PRIMER SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Palacio de la Gobernación de la Ciudad de Cochabamba, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA

